

Los productos de exportación se trate de semielaborados de latón, las exactas composiciones en peso (cobre y cinc) de dicho latón, a fin de que la Aduana en base a la expresada declaración, y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación a sufitir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Departamento.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación y modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º, 2.ª, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1968. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de junio de 1966, que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 17 de marzo de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.» por Orden de 13 de marzo de 1971, en el sentido de incluir la importación de cinc en lingotes.

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 13 de marzo de 1971, para la importación de lingotes y cáldos de cobre, por exportaciones, previamente realizadas, de burras, perfiles, alambres, chapas, bandas, tubos y cables de cobre y sus aleaciones, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de cinc en lingotes.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.», con domicilio en Castelló, 128, Madrid, por Orden ministerial de 13 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), en el sentido de incluir la importación de cinc en lingotes (P. A. 79.01.01).

2.º A efectos contables, se establece que:

— Por cada 100 kilogramos de cinc contenidos en los semitransformados de cobre aleado, previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 105,26 kilogramos (ciento cinco kilos con doscientos sesenta gramos) de dicha materia prima.

De dicha cantidad se consideran mermas el 2 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 3,3 por 100, que adeudarán por la P. A. 79.01.11, según las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos, también con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de diciembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º, 2.ª, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1968. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de marzo de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 17 de marzo de 1973 por la que se concede a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de diversas semimanufacturas metálicas para la construcción en su factoría de Sevilla de 30 juegos de elementos para Missil-R 550 exportables.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal de diversas semimanufacturas metálicas para la construcción en su factoría de Sevilla de 30 juegos de elementos para Missil-R 550 (prototipos) exportables a la firma francesa «Engins Matra», proveedora, sin cargo alguno para C. A. S. A. de las primeras materias a utilizar en su construcción.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle del Rey Francisco, 4, y para su factoría de Sevilla el régimen de admisión temporal para la importación de primeras materias que a continuación se detallan, con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

Las mercancías a importar son:

A. Materiales a importar en admisión temporal:

Especificación	P. A.	A Importar — Kg.
1. Tubos y barras huecas en aleación de aluminio	73.09.B.	763,865
2. Piezas fundidas o forjadas en aleación aluminio	78.16.B.	367,355
3. Perfiles y barras, en aleación de aluminio, obtenidas por laminación, extrusión, forja o colada	78.02.B.	9,310
4. Redondos de distintas dimensiones, en aceros aleados	73.15.C.5.d.	9,000
5. Piezas forjadas o fundidas en aleación de acero	73.40.C.3	
	73.40.C.1.	14,700
Total material a importar.....		1.164,030

B. Pérdidas de fabricación:

Los materiales anteriormente reseñados sufrirán varias de las operaciones siguientes: torneado, fresado, taladrado, conformado y doblado. Como consecuencia de las mismas, puede establecerse el siguiente detalle:

Mat. ref.	A importar — Kg.	Exportable		Subproductos		P. A. aplicable a los subproductos
		Kg.	%	Kg.	%	
A-1	763,865	139,080	18,21	624,585	81,79	76.01.B
A-2	367,355	253,480	69,55	111,875	30,45	
A-3	9,310	6,180	66,33	3,130	33,62	
A-4	9,000	3,160	24,00	6,840	76,00	
A-5	14,700	10,710	72,86	3,990	27,14	
	1.164,030	413,610		750,420		73.03.A.2.b.

Porcentaje exportable global de la cant. import. 35,53 %
 Porcentaje de subproductos de la cant. import. 64,47 %
 100,00 %